

—LLERA GRAGERA, JESUS MARIA
 —MARTIN ANTEQUERA, FRANCISCO MANUEL
 —MATEOS SANCHEZ, SALVADOR
 —MURILLO CRUZ, SEBASTIAN
 —NOVAS GARCIA, ISIDORO
 —PALAO ORTEGA, ANTONIO JOSE
 —PERALTA ESPERILLA, JUAN JESUS
 —POZO MESON, JUAN FRANCISCO
 —ROJO ARJONA, JESUS MARIA
 —RUIZ ACUYO, VICENTE
 —SANCHEZ DIAZ, TEODORO

ESPECIALIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA
 CUERPO TECNICO

—MARTIN GONZALEZ, JOSE
 —POLAN LEO, MARCELO
 —SALCEDO GONZALEZ, ROSA ISABEL
 —SANCHEZ GUTIERREZ, JUAN CARLOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de abril de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal de tres Titulados Superiores dentro del Programa de Formación de Investigadores en Desarrollo Agrario.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve convocar pruebas selectivas para la contratación de tres Titulados Superiores para su incorporación a la labor de investigación dentro del ámbito de la Consejería de Agricultura y Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera que regula el sistema de selección para las contrataciones efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y vista la necesidad de seleccionar personal que permita la contratación temporal de tres Titulados Superiores dentro del Programa de Formación de Investigadores en Desarrollo Agrario, durante la

vigencia del mismo, que por razones justificadas resulta imprescindible proveer y, vistas sus especiales características, no pueden ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Agricultura y Comercio acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de los mismos con sujeción a las siguientes

B A S E S :

1.—Normas generales.

Se convocan pruebas para la contratación temporal de tres Titulados Superiores para la ejecución del Programa «Formación de Investigadores en Desarrollo Agrario» del P.O. del Fondo Social Europeo (Acción 7.3.1.b) con el objeto de atender las necesidades de personal adscrito al mismo. Los contratos serán de la modalidad de Obras y Servicios determinados (R.D. 2546/1994), su objeto será la redacción y ejecución de un proyecto de investigación referido a uno de los temas que se indican en el apartado 6.1. y su duración desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 1999.

2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Ser Titulado Superior por Facultad o Escuela Técnica.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No haber sido, hasta el momento, líder en ningún proyecto de investigación.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instan-

cias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 8.

3.—Solicitudes y acreditación de méritos y requisitos

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al señor Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, que deberá hacerse pública mediante su inserción en los tablones de anuncios de las Consejerías de Agricultura y Comercio, Presidencia y Trabajo y de los Centros de Atención Administrativa de Badajoz, Cáceres y Mérida.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia del Anexo I adjunto a la presente Orden.

Junto con las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

- a) Certificación académica del grado de Doctor si se posee.
- b) En caso de no haber alcanzado ese grado y tener en proceso de realización una Tesis Doctoral se presentarán los siguientes documentos:
 - b.1. Certificación de los Créditos de Doctorado Cursados.
 - b.2. Informe pormenorizado de los trabajos realizados para hacer la Tesis Doctoral y de su estado actual.
- c) Curriculum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados los méritos alegados, en particular los que hagan referencia a la actividad investigadora en las materias objeto del contrato.
- d) Título del proyecto de investigación que se propone realizar y un esquema que sirva de base para la redacción del mismo.

4.—Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de ad-

mitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de la Consejería de Agricultura y Comercio y en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Mérida.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—Tribunal de Selección

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán estar presentes en los Tribunales durante el desarrollo del proceso de selección en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al órgano convocante, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría 1.^a de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

6.—Procedimiento de selección

6.1.—Consistirá en un concurso de méritos que tendrá por objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las

funciones propias de los puestos a cubrir, valorándose los siguientes méritos:

- a) Título de Doctor o equivalente: 5 puntos.
- b) Tesis Doctoral en realización, según su estado: Hasta 3 puntos o Título de Máster hasta 3 puntos.
- c) Experiencia investigadora del candidato: Hasta 3 puntos.
- d) Becas de Investigación a razón de 0,2 puntos por mes o fracción: Hasta 3 puntos.
- e) Valoración del esquema del proyecto presentado en relación con su viabilidad y ejecución, y de las características del tema elegido y su adecuación a la problemática agraria de Extremadura: Hasta 5 puntos.
- f) Correspondencia entre la titulación y el proyecto de investigación propuesto a realizar: Hasta 5 puntos.

Para ser seleccionado es preciso alcanzar una puntuación mínima de 13 puntos.

Los temas de los proyectos de investigación a realizar deberán coincidir con uno de los siguientes:

- Comportamiento de material vegetal de olivo.
- Fitotécnia del olivo.
- Viticultura.

6.2.—El Tribunal someterá a los candidatos que hayan superado la puntuación mínima de 13 puntos a una entrevista personal, a la que se le atribuirá una puntuación máxima de 5 puntos, que será sumada al resultado del concurso.

6.3.—Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de Agricultura y Comercio, y en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Mérida, con expresión detallada de la puntuación obtenida por los aspirantes en cada uno de los conceptos que comprenden el concurso de méritos, y la calificación total por orden de puntuación obtenida.

7.—Relación de aprobados

Finalizado el procedimiento el Tribunal elevará a la Consejería de Agricultura y Comercio la relación por orden de puntuación obtenida, de los aspirantes que hayan superado las pruebas, la cual dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de dicha Consejería y de la Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura de Cáceres, Mérida y Badajoz.

8.—Presentación de documentos

8.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio, en el momento del llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que vienen referidos en la Base 7 de la Orden de 2 de junio ya citada.

8.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.—Contrataciones

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose los modelos de contratación temporal que se determinen por la Dirección General de la Función Pública.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al Centro de Trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.—Incompatibilidades

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.—Norma final

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 25 de abril de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

**Consejería de
Agricultura y Comercio**

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN	CATEGORÍA DE TITULADOS SUPERIORES
DÍA/MES/AÑO ____/____/____	Programa de FORMACIÓN DE INVESTIGADORES EN DESARROLLO AGRARIO

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha Nacimiento	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
---------------	---------------------------------------

4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

NUMERO	Relación de documentación
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 8 de la convocatoria.

En, a de de 1996
(Firma)

Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

A N E X O I I

TRIBUNAL DE SELECCION

TITULARES:

PRESIDENTE:

—D. ANGEL RODRIGUEZ DEL RINCON

VOCALES:

—D. JOAQUIN PAREJO PIÑON

—D. FERNANDO TORIBIO MANCEBO

—D. FERNANDO LLERA CID

—D. PIO CARDENAS CORRAL

SECRETARIO:

—D. JAVIER BODES DEL PILAR

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

—D. VICTOR MORENO MARQUEZ

VOCALES:

—D.^a MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MOLINA

—D. CARLOS GUILLEN NAVARRO

—D. JESUS MORENO PEREZ

—D. JOSE DEL MORAL DE LA VEGA

SECRETARIO:

—D. MARCOS A. DUEÑAS SANCHEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Nestlé-España, S.A. de Miajadas.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 4/97. Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa NESTLE-ESPAÑA, S.A., de Miajadas, suscrito el 25 de marzo de 1997 entre los representantes de la empresa y de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-95), que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 4/97 y

Código de Convenio 1000522, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 15 de abril de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA NESTLE-ESPAÑA, S.A., DE MIAJADAS

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - Objeto

Ambas representaciones se hallan conformes en que el objeto fundamental que se persigue con la formalización de este Convenio Colectivo es el de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores e incrementar la productividad.

ARTICULO 2.º - Ambito funcional

El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, la relaciones laborales entre la empresa NESTLE ESPAÑA, S.A. y el personal de su fábrica de Miajadas, con las excepciones que se detallan en el artículo 4.º (Ambito personal).